

mero de familias que por largos años ha ocupado los sitios bajo desalojo o amenaza de desalojo convierte esa situación en un problema social que el Poder Ejecutivo debe considerar con especial atención, a fin de procurarle, por los medios constitucionales y legales que estén a su alcance, una solución que esté en concordancia con el supremo interés colectivo y con la política social que se ha trazado el Gobierno en la presente Era;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Rafael Brea queda designado Comisionado Especial del Poder Ejecutivo por tiempo indefinido, y con asiento en Julia Molina, con el fin principal de realizar las investigaciones de lugar en relación con lo expresado en los Considerandos de este decreto, en las Comunes y el Distrito Municipal que en ellos se señalan, rindiendo cuenta de sus gestiones directamente al Poder Ejecutivo.

Las autoridades administrativas deben prestar al Comisionado Especial designado toda la asistencia necesaria para el mejor éxito de la misión que le ha sido encargada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109 de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 9098, que nombra a los señores Pedro Pablo Villanueva y Enrique Arzeno Lora, Gobernadores Civiles de las Provincias Duarte y Trujillo, respectivamente.

(G. O. No. 7396, del 8 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8098.

VISTO el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—El señor Pedro Pablo Villanueva queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Duarte, en sustitución del señor Rafael Brea.

Art. 2.— El señor Enrique Arzeno Lora queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Trujillo, en sustitución del señor Pedro Pablo Villanueva.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8099, que otorga al Coronel Técnico Charles A. McLaughlin, M. M., la la condecoración de la Orden de Mérito Naval.
(G. O. No. 7443, del 5 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 8099

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que ha servido en la Marina de Guerra, el Coronel Técnico Charles A. McLaughlin, M. M.;

VISTA la Ley que crea la Orden del Mérito Naval, No. 2043, del 5 de Julio de 1949;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga al Coronel Técnico Charles A. McLaughlin, M. M., Inspector General de la Marina de Guerra, la Orden del Mérito Naval con Medalla de Mérito Naval.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, queda encargado de cumplir el presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de